APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA SOBRE GARANTÍAS DE INVERSIÓN

DECRETO EJECUTIVO No.65-92. Aprobado el 14 de Diciembre de 1992.

Publicado en La Gaceta No.237 de 14 de Diciembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

I

Que el Ministro de Economía y Desarrollo de Nicaragua Ingeniero Julio Cárdenas Robleto suscribió en esta Ciudad, el 29 de Julio de 1992, con el Ministro de Asuntos Económicos de la República de China Señor Vincent Siew, un "Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China sobre Garantías de Inversión".

II

Que mediante este Convenio se favorece y estimula la inversión, promoviendo el desarrollo económico que requiere el país para su engrandecimiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO:

El siguiente Decreto de:

APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA SOBRE GARANTÍAS DE INVERSIÓN

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el "Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China sobre Garantías de Inversión" suscrito en esta Ciudad el 29 de Julio de 1992 por el Ministro de Economía y Desarrollo de Nicaragua Ingeniero Julio Cárdenas Robleto y el Ministro de Asuntos Económicos de la República de China Señor **Vincent Siew.**

Artículo 2.- Comunicar dicha aprobación al Ilustrado Gobierno de la República de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10676

China, a través de la vía diplomática, de conformidad con el Artículo IX del Convenio.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos**.- VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10676